

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril del año en curso, adoptó el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“30.- CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EPREMASA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA “REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE “MINGO HIJO”. (GEX: 2023/14795).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta de fecha 4 de abril en curso, suscrito por la Adjunta al Jefe de referido Servicio conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Montemayor solicita asistencia técnica y económica a esta Diputación Provincial para la reparación y mejora del camino rural de “Mingo Hijo”, indicado que no sólo facilita el acceso a las fincas colindantes con el camino, sino también al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo. Asimismo, señala que el camino es bien de dominio público destinado al uso público de titularidad municipal y añade que tiene un crédito retenido con número 22023001276 en la aplicación presupuestaria “454-61903 para camino de Mingo Hijo” del Presupuesto de 2023 con un importe de operación de 100.000 €. También solicita la redacción del proyecto técnico de las obras y la dirección de obras.

Segundo.- La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) aportará la cantidad de 125.000,00 € para la reparación y mejora del camino “Mingo Hijo”, con cargo a su estado positivo de Tesorería, que da acceso al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor.

Tercero.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero, ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo que permita prestar la asistencia técnica y económica para la reparación del camino. Añade que esta Diputación aportará la cantidad de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.

Cuarto.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales elabora el borrador del texto del Convenio que se adjunta a este informe-propuesta con objeto de tramitar el expediente administrativo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.- Con el presente Convenio, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica y técnica al Ayuntamiento de Montemayor para la “Reparación y Mejora del Camino Rural de Mingo Hijo”, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, así consta en el Inventario Municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de marzo del 2000. Este camino no sólo presta acceso a las fincas colindantes, sino que también es el único acceso al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor. Por ello, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) también es parte interesada en la reparación del camino y se compromete a realizar una aportación económica.

La Estipulación Segunda regula las obligaciones de cada una de las partes. De un lado, esta Diputación Provincial quedará obligada, entre otras, a redactar el proyecto técnico y los modificados que, en su caso, procedan y a la dirección de obra, a financiar la actuación por importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023, así como a transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento una vez suscrito el Convenio. De otro lado, Epremasa se obliga, entre otras, a financiar la actuación con una cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería, así como a transferirla una vez suscrito el Convenio. Finalmente, el Ayuntamiento de Montemayor se obliga, entre otras, a tramitar el expediente de contratación, las modificaciones que, en su caso, procedan o la resolución del contrato, a obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación, a financiar la actuación con un importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “454-61903 para camino de Mingo Hijo” del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, a realizar los accesos a las propiedades colindantes desde el camino, así como a asumir la conservación y explotación por ser el titular de la vía.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta



como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Con la suscripción de este Convenio, la Diputación Provincial coopera, en virtud del artículo 30.6.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Ayuntamiento de Montemayor en la construcción y conservación del camino rural de "Mingo Hijo", que permitirá el acceso a las fincas colindantes eminentemente agrarias; así como coordina la prestación del servicio de recogida, tratamiento y reciclado de escombros y restos de obras en los municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella, pues permite el acceso al Centro de tratamiento de residuos que se encuentra en el término municipal de Montemayor.

De un lado, en virtud de artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación será la que coordinará la prestación del servicio, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos en los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes. El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, concretando los enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre los que se encuentra la recogida y tratamiento de residuos.

De otro lado, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Diputación cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Cuarto.- La competencia municipal, en materia de reparación del camino, aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios "1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales".



La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

En cuanto a la competencia en materia de residuos, debe prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos, de conformidad con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Y, en virtud del artículo 25.2. b) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, es competencia propia del municipio, el tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales. Asimismo, en base al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde al municipio, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así pues, con la reparación del camino también hará posible la prestación de este servicio básico al que está obligado.

Quinto.- La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), creada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1992, tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales; así como, la implantación de infraestructura en los municipios y la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

Así pues, esta Sociedad Mercantil es constituida por la Diputación Provincial para la gestión directa del servicio público de recogida de residuos, de conformidad con el artículo 85.2 A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 57 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (Decreto 218/1999, de 26 de octubre) enmarcado en el Plan Nacional de Residuos, aprueba el Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la provincia de Córdoba, que define claramente las unidades territoriales de gestión que abarcan la totalidad del territorio provincial y lo agrupa en ocho zonas de actuación. La Zona 4 se corresponde con la infraestructura provincial de Montemayor, dotada de un Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo. En esta Zona los municipios integrados contemplados en el Plan son Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán de



Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella.

Por ello, para dar cumplimiento a este servicio público de la forma más efectiva y eficiente posible, colabora en la reparación del camino de "Mingo Hijo", pues es la única vía de acceso que existe hasta este Centro de recogida y tratamiento de residuos.

Sexto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Montemayor y la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).

En concreto el tipo de convenio objeto de este informe se corresponde con el descrito en el apartado 2. c) del artículo 47.1 del mismo texto legal, al ser un Convenio suscrito entre dos Administraciones Públicas y la Sociedad Mercantil, sujeto de derecho privado.

Asimismo, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

Séptimo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el apartado h) del meritado artículo 49 de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Cuarta, tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Octavo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *"Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los*



contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Noveno.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Montemayor está legitimado en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Por su parte, Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) está legitimada en virtud del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, para la gestión del servicio provincializado de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales.

Décimo primero.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Por su parte, el Presidente del Consejo de Administración de Epremasa ha sido designado por la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 24 de julio del 2019, teniendo capacidad jurídica suficiente para la representación de la Sociedad Mercantil, de conformidad con el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado d) de los Estatutos sociales.



Décimo segundo.- El presupuesto de la actuación “Reparación y Mejora del Camino Rural de Mingo Hijo” asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria “454-61903 para camino de Mingo Hijo” del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL “MINGO HIJO”	
ENTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	200.000,00 €
EPREMASA	125.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	100.000,00 €
TOTAL	425.000,00 €

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo tercero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del “Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la “Reparación y Mejora del camino rural de “Mingo Hijo” que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)”, cuyo presupuesto asciende a CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la



Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria “454-61903 para camino de Mingo Hijo” del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, con el desglose que a continuación se indica y cuyo texto se adjunta a los presentes acuerdos:

“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL “MINGO HIJO”	
ENTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	200.000,00 €
EPREMASA	125.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	100.000,00 €
TOTAL	425.000,00 €

Segundo.- Aprobar el gasto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 “Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023, así como realizar la transferencia al Ayuntamiento de Montemayor a la firma del Convenio.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Montemayor y a Epremasa.

Sexto.- Trasladar el presente Acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA “REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL “MINGO HIJO” QUE FACILITA EL ACCESO A LAS FINCAS COLINDANTES Y AL CENTRO DE TRATAMIENTO CON PLANTA FIJA DE TRITURACIÓN Y RECICLADO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA Y ÁREA DE VERTIDO DE APOYO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA)”.

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están



legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Francisco Palomares Sánchez, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado d) de los Estatutos sociales, independientemente de los funciones reservadas al Consejo de Administración.

Y de otra, D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

En virtud del artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación será la que coordinará la prestación del servicio, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos en los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes. El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, concretando los enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre los que se encuentra la recogida y tratamiento de residuos.

Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la redacción de proyectos, dirección de obras y en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

II. La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), creada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1992, y su actuación en el seno de este acuerdo se fundamenta en las siguientes actuaciones:

Que esta entidad provincial tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales; así como, la implantación de infraestructura en los municipios y la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

En mayo de 1.997 se firmó un convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la redacción del Plan Provincial de Escombros y restos de obras. Dicho Plan lo redactó esta empresa provincial y fue aprobado desde el punto de vista técnico por su Consejo de Administración el 28 de noviembre de 1.997 siendo aprobado definitivamente por la Diputación Provincial en el Pleno celebrado el día 17 de Abril de 1.998. Este Plan Director está en consonancia con el artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y artículo 57 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, abarca la totalidad del territorio provincial y lo agrupa en ocho zonas de actuación. La Zona 4 se corresponde con la infraestructura provincial de Montemayor, dotada de un Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo. En esta Zona los municipios integrados contemplados en el Plan son Aguilar de la Frontera, Fer-



nán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella.

Que el Ayuntamiento de Montemayor ha solicitado a la Sociedad Mercantil el arreglo del camino "La Dehesilla" que da acceso al Centro de Tratamiento de residuos, a expensas de poder aplicar el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones", regulador de la "reparación del daño causado" a este tipo de bienes, debido al uso de estas instalaciones de la "concesionaria" del servicio que en este sentido gestiona EPREMASA.

III. El Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales. Sin perjuicio, de que debe prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos, de conformidad con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

IV. El Ayuntamiento de Montemayor solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba asistencia económica y técnica para la reparación del camino de "Mingo Hijo", debido al continuo deterioro que se produce en el mismo, como consecuencia del continuo uso del camino, no solo por las numerosas parcelas agropecuarias que se encuentran a lo largo del itinerario, lo que motiva un elevado tránsito agrícola, sino también por ser el único acceso para los vehículos pesados que se dirigen al Centro de Tratamiento de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra de EPREMASA.

V. El Camino de Mingo Hijo tiene su inicio en el Polígono 6 Parcela 9001, discurriendo en una longitud de 972 metros hasta su intersección con el camino "Travesía Dehesilla" (Polígono 5 Parcela 9003), discurriendo por los parajes de "La Encinilla", "La Pedrera" y "Olivar de Ara", estando surcado por el Arroyo Innominado, afluente del Arroyo "De la Gitana" en una longitud aproximada de 1.600 m hasta su intersección con el camino municipal "De la Dehesilla" (Polígono 4 Parcela 9002), discurriendo por los parajes "Cañada de la Plata" y "El Carrascal", en una longitud aproximada de 872 metros hasta acceder al Centro de Gestión de Escombros de EPREMASA en el municipio de Montemayor.

VI. Las coordenadas U.T.M. georeferenciadas (coordenadas U.T.M. 30 ETRS 89) del camino donde se va a actuar son, en el inicio (P.K.0+972): X 351.782 Y 4.168.785 y en el fin (P.K. 2+472): X 352.503 Y 4.170.055.

VII. El viario se encuentra compuesto por un firme bituminoso en estado deficiente y presenta diversas desviaciones en la alineaciones en planta y alzado, afectando al drenaje transversal y longitudinal de la vía. El drenaje se encuentra en estado crítico, pues es surcado por varios cauces públicos de cierta entidad. Por ello, es necesario mejorar y renovar los drenajes transversales de cierta envergadura que se encuentran muy dañados y no son operativos (disposición de marcos prefabricados, protección de escolleras...). Así como, es necesario reforzar y mejorar el drenaje longitudinal, mediante cunetas revestidas para evitar filtraciones en el firme. Finalmente, no existe señalización horizontal en el tramo de actuación, mediante marcas viales, al igual que tampoco cuenta con señalización vertical de relevancia a lo largo del trazado del mismo.

VIII. El Ayuntamiento de Montemayor ostenta la titularidad de los caminos: "Mingo Hijo", así como "Travesía de la Dehesilla" y "la Dehesilla".

IX. Es intención de la Diputación Provincial y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) atender la necesidad de reparación del camino de "Mingo Hijo", ya que redundará en la promoción y desarrollo del municipio, por ser una zona principalmente agrícola, así como mejorará el acceso y, por tanto, el servicio que se presta desde el Centro de Tratamiento de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra de EPREMASA.

X. Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

XI. De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor tienen competencia para intervenir conjuntamente en la reparación del camino de "Mingo Hijo", siendo la suscripción de un convenio la forma de cooperación más adecuada para ello.



XII. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del Camino rural "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba).

La actuación a realizar comprende, de un lado, una mejora de la capacidad portante del firme, realizando una nueva sección constructiva, de otro lado, reparación del drenaje mediante la colocación de marcos prefabricados, cunetas revestidas, escolleras de protección, y finalmente, se mejorará la señalización horizontal y vertical mínima y balizamiento para mejorar la seguridad vial a lo largo de la traza del camino.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

- Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. *Redactar el proyecto técnico de la obra "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo", así como la dirección de obra de la misma.*
2. *Redactar, en su caso, las modificaciones del proyecto técnico.*
3. *En el supuesto de producirse la paralización de los trabajos o la suspensión del contrato de obras deberá informar a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento, debiendo poner en su conocimiento los informes técnicos emitidos.*
4. *Expedir las certificaciones de obra mensuales y remitirlas al órgano de contratación para su abono a la empresa contratista.*
5. *Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo" con un importe de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.*
6. *Transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento de Montemayor una vez suscrito el Convenio*
7. *Colaborar con Epremasa y el Ayuntamiento de Montemayor en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.*

- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA):

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) se obliga en el presente Convenio:

1. *Dar su expresa conformidad previa a la aprobación del expediente de contratación de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.*
2. *Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo" con un importe de 125.000,00 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad.*
3. *Transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento de Montemayor una vez suscrito el Convenio, salvo acuerdo diferente entre las partes.*
4. *Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montemayor en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.*

- Ayuntamiento de Montemayor:

1. *Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio, así como, en su caso, de las modificaciones que procedan.*



2. *Asumir, en su condición de órgano de contratación de la obra, cuantas obligaciones y responsabilidades le atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato de obra; y pagar las certificaciones de obra con cargo a su Presupuesto General. Establecer de forma expresa en el expediente de contratación que la financiación del contrato se realizará con aportaciones de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., de conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP.*
3. *Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.*
4. *Solicitar a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y, en su caso, de las modificaciones que procedan.*
5. *Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar a la Diputación de Córdoba y a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. el Acuerdo de adjudicación, así como de las posibles modificaciones del contrato o la resolución del mismo.*
6. *Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término.*
7. *En el supuesto de producirse alguna incidencia en el contrato de obras durante su ejecución, deberá informar a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento y poner en su conocimiento los informes emitidos al respecto.*
8. *Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Mingo Hijo" con un importe de 100.000,00 € (CIEEN MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria "454-61903 para camino de Mingo Hijo" del presupuesto municipal del ejercicio 2023.*
9. *Finalizada la ejecución del contrato de obras, remitir la relación de las certificaciones de obra expedidas por el Director de obras, así como las facturas y el justificante del abono de cada una de ellas a la Diputación de Córdoba y a Epremasa.*
10. *Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.*
11. *Realizar los accesos a las propiedades colindantes desde el camino.*
12. *En caso de resolución del contrato de obra, ejecutar las garantías que se hubieran constituido y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Adoptar, en el plazo de tres meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de obras.*
13. *En su condición de titular de la vía, asumir su conservación y explotación.*

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad, y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454-61903 del presupuesto municipal del ejercicio 2023., con el siguiente desglose:

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "MINGO HIJO"	
ENTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	200.000,00 €
EPREMASA	125.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	100.000,00 €
TOTAL	425.000,00 €

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y un representante del Ayuntamiento de Montemayor. Actuará como Presidente de esta Comisión el representante de la Diputación de Córdoba y como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las entidades representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.*
- *Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.*
- *Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
MONTEMAYOR

D. Antonio García López

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE
RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)

D. Francisco Palomares Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Jesús Cobos Climent

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-04-2023

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23-04-2023

Código seguro verificación (CSV) E764 CCF0 36FE 226E 45CE



E764CCF036FE226E45CE